

MARTES, 23 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 207

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

CVE-2018-9113 *Aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución 2.13 de Loredo.*

El Pleno del Ayuntamiento de Ribamontán al Mar en sesión ordinaria celebrada el día 2 de octubre de 2018, aprobó definitivamente el Estudio de Detalle referido a la Unidad de Ejecución 2.13, ubicada en el pueblo de Loredo.

1.- MEMORIA DE INFORMATIVA.

1.1.- OBJETO DEL PROYECTO.

El presente proyecto tiene por objeto el Estudio de Detalle de la unidad de ejecución 2.13 de las Normas Subsidiarias de Ribamontán al Mar.

Como elemento de planeamiento, tiene por objeto definir las alineaciones y rasantes del viario y los volúmenes de la edificación, de acuerdo con la específica normativa aplicable al área considerada.

1.2.- ÁMBITO.

El área de suelo urbano a la que hace referencia el presente Estudio de Detalle, está constituida por los terrenos incluidos en la unidad de ejecución 2.13 sita en la localidad de Loredo, en la zona conocida como Coterillo.

Dicha unidad está conformada por tres parcelas de titularidad privada y tiene una superficie según el proyecto de redelimitación de la UE 2.13 de 16.721,33 m².

1.3.- PROMOTOR DEL ESTUDIO DE DETALLE.

El presente Estudio de Detalle del Plan General de Ordenación Urbana de Camargo (Cantabria) está promovida por la sociedad CONSTRUCCIONES FIELDIN DOS, SL, propietaria de parte de los terrenos afectados, con CIF B-83859900 y domicilio a efectos de notificación en Barrio La Venta s/n - 39608- Igollo de Camargo (Cantabria), actuando como representante D. Santiago Díaz Díaz, con DNI nº13.663.811-V e idéntico domicilio a efectos de notificación.

1.4.- ANTECEDENTES URBANÍSTICOS.

La Unidad de Ejecución 2.13 está constituida a partir de las Unidades de Ejecución 2.4 y 2.6 que fueron definidas en las Normas Subsidiarias del municipio de Ribamontán al Mar, aprobadas definitivamente por acuerdo de la Comisión Regional de Urbanismo de fecha 25 de mayo de 1.992, siendo publicadas en el BOC de 11 de febrero de 1993.

MARTES, 23 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 207

En el año 2009 fueron unificadas y redelimitadas, en la Unidad de Ejecución 2.13, siendo aprobada tal redelimitación por Decreto de Alcaldía de 15 de junio de 2009, siendo publicada la aprobación definitiva de la redelimitación en el BOC de 24 de julio de 2009.

El motivo de tal acción municipal fue el de unir las citadas Unidades de Ejecución en una única Unidad de Ejecución (U.E. 2.13), ajustando los límites de esta nueva Unidad a los límites y trazados de las Unidades adyacentes (UE 2.2 y 2.3), así como a la realidad existente sobre el terreno afectado (límites topográficos reales).

Con este criterio y conforme a la medición efectuada, la UE 2.13 tiene una superficie de 16.721,33 m². De esta forma la ficha de la unidad resulta:

UNIDAD DE EJECUCIÓN N°: 2.13	ZONA: LOREDO	
OBJETIVOS: Obtener la trama urbana		
SISTEMA DE ACTUACIÓN:	Cooperación	PLAZOS:
INSTRUMENTOS DE GESTIÓN:	Estudio de Detalle, Proyecto de Reparcelación Proyecto de Urbanización.	
SUPERFICIE:	16.721,33 m ²	
EDIFICABILIDAD:	0,40 m ² /m ²	
ORDENANZA DE APLICACIÓN:	Número 1 - Edificación Abierta Grado 1	
CESIONES:	Espacio Libre de Uso Público: 1.688,80 m ² Viario: 3.625 m ²	

1.5.- NORMATIVA URBANÍSTICA APLICABLE.

Como ya se ha indicado, el presente Estudio de Detalle se redacta acorde con el artículo 61 de la ley 2/2001, de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y las estipulaciones específicas contenidas en las Normas Subsidiarias del Municipio de Ribamontán al Mar referidas a la UE 2.11.

El artículo 61 de la LOTRUSC establece lo siguiente:

Artículo 61. *Estudios de Detalle.*

1. Los Estudios de Detalle podrán formularse cuando fuere preciso completar, adaptar o, en su caso, modificar determinaciones concretas establecidas en el planeamiento municipal. Los Estudios de Detalle incluirán los documentos justificativos de los extremos sobre los que versen.

MARTES, 23 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 207

2. El contenido de los Estudios de Detalle se circunscribirá a los siguientes aspectos:
 - a) Establecer alineaciones y rasantes en el caso de que no estuvieren establecidas, así como completar, adaptar, reajustar o modificar las prefijadas en el planeamiento, motivando los supuestos de modificación y sin que ésta pueda afectar a la estructura general del Plan o a los aspectos señalados en los apartados 3 y 4 de este artículo.
 - b) Ordenar los volúmenes de acuerdo con las especificaciones del planeamiento y completar, en su caso, la red de comunicaciones con las vías interiores que resulten necesarias para proporcionar acceso a los edificios cuya ordenación concreta se establezca en el Estudio de detalle.
 - c) En los ámbitos de suelo urbano no consolidado, establecer la ordenación detallada, o bien modificar o completar la que hubiera ya establecido el planeamiento general, en su caso.
3. Los Estudios de Detalle no pueden ser aprobados en ausencia de Plan General de Ordenación.
4. Con excepción de lo dispuesto en el apartado 2 de este artículo, los Estudios de Detalle no podrán alterar la ordenación efectuada por el Plan General. En concreto, no podrán alterar la clasificación o calificación del suelo, el aprovechamiento o edificabilidad que corresponda a los terrenos comprendidos en su ámbito. Tampoco podrán reducir el espacio destinado a espacios libres, originar aumento de volúmenes, alturas, densidades o índices de ocupación del suelo, ni modificar los usos preestablecidos. En ningún caso podrán alterar las condiciones de ordenación de los predios colindantes, ni reducir el espacio global de cesión por todos los conceptos.

Por su parte, el artículo II.2.4 de las Normas Subsidiarias establece lo siguiente

II.2.4. Estudios de Detalle.

1. Para la debida aplicación de las Normas Subsidiarias, de los Planes Especiales de Reforma Interior en el suelo urbano, o de los Planes Parciales en el suelo apto para la urbanización, podrán redactarse, cuando fuese necesario Estudios de Detalle con alguno o varios de los siguientes objetivos:
 - A) Establecer alineaciones y rasantes de elementos o tramos de la red viaria en el suelo urbano, en desarrollo de las previsiones contenidas en el planeamiento.
 - B) Reajustar o adaptar las alineaciones y rasantes señaladas en los instrumentos de planeamiento para el suelo urbano o el apto para la urbanización, pudiendo concretar los trazados, pero sin reducir en ningún caso la superficie del viario y demás espacios públicos y sin incrementar las edificabilidades asignadas por los Planes.
 - C) Ordenar los volúmenes edificatorios definiendo, en su caso, el viario interior necesario para proporcionar acceso a los edificios cuya ordenación concreta se establezca en el propio Estudio de Detalle. Deberán respetarse en todo caso las determinaciones de las Normas en cuanto a ocupación del suelo, edificabilidad, alturas máximas, densidad de población y usos permitidos y prohibidos.
2. Los Estudios de Detalle se redactarán en aquellos supuestos en que así aparezca dispuesto en las presentes Normas o en los instrumentos de planeamiento de desarrollo de las Normas Subsidiarias, o cuando el Ayuntamiento lo considere necesario, por propia iniciativa o a propuesta de interesados en atención a las circunstancias urbanísticas de

MARTES, 23 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 207

una actuación o emplazamiento determinados. Su aprobación se sujetará a lo dispuesto en el artículo 140 (R. Planeamiento) y el Decreto 3/80 de 14 de Marzo.

3. El contenido de los Estudios de Detalle será el previsto en el artículo 66 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico con las especificaciones que se señalan a continuación:
- A) La Memoria comprenderá la descripción de la solución adoptada; la justificación de la conveniencia del Estudio de Detalle y su procedencia para adaptar o reajustar alineaciones y rasantes, o para ordenar volúmenes y establecer vías interiores; la inexistencia de alteraciones de las condiciones de la ordenación; el cumplimiento de las condiciones básicas del planeamiento que desarrolla; la inexistencia de perjuicios sobre los predios colindantes; y la justificación de que no se aumenta la edificabilidad.
 - B) Se incluirá un cuadro de características cuantitativas que exprese, en comparación con la solución primitiva: la ocupación del suelo, las alturas máximas, la edificabilidad y el número de viviendas.

De acuerdo con la ficha, las condiciones que serán de aplicación para el desarrollo de los suelos afectados son las derivadas de la Ordenanza de Suelo Urbano, Edificación Abierta, grado 1, establecida en las Normas Subsidiarias.

Los principales parámetros de esta ordenanza son los siguientes:

Condiciones de parcela:	A efectos de segregación de parcelas, parcelaciones y reparcelaciones, se entiende por parcela mínima, la que tiene una superficie de mil (1.000) metros cuadrados y un lindero frontal mínimo de 25 m.
Separación a linderos:	La línea frontal de la edificación podrá retranquearse de la alineación exterior un mínimo de cinco (5) metros. La separación entre las líneas de la edificación de la construcción y los linderos laterales y testero de la parcela será de cinco (5) metros. La edificación podrá adosarse a uno de los linderos laterales o testeros en determinadas circunstancias.
Separación entre edificios:	Cuando en una misma parcela se proyecten varios edificios que no guarden continuidad física entre sí, deberán respetar una separación entre sus planos de fachada igual o superior a la altura de cornisa del más alto, con un mínimo de seis (6) metros.
Ocupación de la parcela:	La edificación no podrá superar en plantas sobre rasante un coeficiente de ocupación neta del treinta por ciento (30%). Las plantas bajo rasante no podrán rebasar un coeficiente de ocupación del treinta por ciento (30%)

MARTES, 23 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 207

de la parcela bruta, sin superar en cualquier caso los retranqueos a linderos.

Coefficiente de edificabilidad: El coeficiente de edificabilidad bruta máximo por parcela es de cero con cuarenta metros cuadrados por metro cuadrado de parcela (0,40 m²/m²).

Altura de la edificación: La altura de la edificación, incluyendo la planta baja, se fija en dos (2) plantas y aprovechamiento bajo cubierta.

La altura máxima al alero será de seis con cincuenta (6,50) metros. La altura máxima a la cumbrera será de diez (10) metros.

1.6.- CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA REDACCIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE.

Con el objeto de llevar a cabo la construcción de la edificación prevista en la unidad de ejecución 2.13, la ficha urbanística de dicha unidad, exige la redacción de un Estudio de Detalle con la finalidad de definir las alineaciones y rasantes de la edificación, así como las rasantes de todo el viario y las alineaciones del viario perimétrico.

La necesidad de definir correctamente las rasantes del viario interno y las alineaciones del perimétrico, así como el análisis de las diversas alineaciones posibles de la edificación en función de las diferentes circunstancias concurrentes, exige la redacción de un estudio de detalle.

Consiguientemente, el documento que aquí se presenta constituye una premisa indispensable, por imperativo del planeamiento de rango superior, para la materialización del aprovechamiento urbanístico de los terrenos comprendidos en dicha Unidad. Este mandato legal justifica plenamente la necesidad, conveniencia y oportunidad de su redacción.

1.7.- ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD.

El área objeto del presente proyecto, de acuerdo con la declaración del promotor, está compuesta por dos parcelas catastrales completas, del tamaño y morfología que se describen en el cuadro adjunto y en el plano de información y parte de una tercera parcela catastral.

La parcela parcialmente incluida tiene una superficie total de 7.524,25 m², de los que 7.224,33 m² se encuentran dentro de la unidad 2.13 y el resto en la unidad colindante.

Las tres parcelas incluidas son las que se recogen en el cuadro siguiente, correspondiendo su superficie a la medición topográfica efectuada para la redelimitación:

MARTES, 23 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 207

Nº PARCELA	REFERENCIA CATASTRAL	TITULAR CATASTRAL	SUPERFICIE (m2)
1	1924006VP4112S0001JZ	Herederos de ANTONIO MANZANO PEROJO LOREDO – RIBAMONTAN AL MAR 39140-CANTABRIA	6.204,40
2	1924007VP4112S0001EZ	Margarita Lastra Bedia y Raquel Campo Lastra C/ MENENDEZ PELAYO 65, 3ºDrch SANTANDER 39006-CANTABRIA	3.292,60
3	1924016VP4112S0001AZ (Parte)	EDIFICACIONES FIELDIN DOS, SL. C.I.F.: B- 83.859.900 Barrio La Venta s/n- Igollo de Camargo	7.224,33

1.8.- ESTADO ACTUAL.

La unidad de ejecución que nos ocupa se localiza en la zona meridional del núcleo de Loredó, en la ladera sur de la loma sobre la que se asienta el núcleo principal de Loredó.

Los terrenos se encuentran en un entorno en el que al norte y oeste existen edificaciones colectivas construidas al amparo de las vigentes Normas Subsidiarias y al sur y este aparecen edificaciones unifamiliares aisladas o pareadas.

Limita al norte con la calle Coterillo, al sur con las unidades de ejecución 2.3.2 y 2.5 de titularidad privada, y al este con la calle El Cagigal y oeste con propiedades privadas (constituyendo la U.E. 2.2 que ya se encuentra desarrollada).

Los terrenos que conforman la unidad se encuentran en ladera con una diferencia de cota de 7m, situándose la cota más alta en la zona norte de la unidad (cota +99,50 m) y la más baja en la zona sur (cota +92,50 m), con una pendiente casi uniforme del 4,16%.

El terreno carece de otros elementos significativos de relieve (ver plano adjunto en el anexo n11: topográfico).

El uso de dos de las parcelas es el agrícola (prados), en tanto que en la tercera existe una vivienda unifamiliar siendo el uso del terreno el de pradería.

En la parcela nº 1 existe una edificación ganadera de 776 m², actualmente sin uso específico.

Como ya se ha dicho, en la parcela nº 2 hay una vivienda unifamiliar de dos plantas, en buen estado de conservación, cuya eliminación no contempla este estudio de detalle que tiene adosada una edificación que se usó como cuadro pajar, pero que ya no tiene dicho uso. La superficie total construida (según datos catastrales) es de 371 m².

Como ya se ha indicado, la superficie real de la UE 2.13 es de 16.721,33 m², según medición utilizada en la redelimitación de la Unidad de Ejecución.

MARTES, 23 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 207

1.8.- SISTEMA DE ACTUACIÓN.

El sistema de actuación propuesto para el desarrollo de la Unidad de Ejecución, es el señalado en la ficha urbanística de la unidad contenida en las Normas Subsidiarias del municipio, es decir, mediante COOPERACION.

2.- MEMORIA DE ORDENACIÓN.

2.1.- SOLUCIÓN ADOPTADA.

De acuerdo con la normativa urbanística resulta de aplicación la Ordenanza N°1 (Edificación Abierta) en Grado 1, con una edificabilidad de 0,40 m²/m².

Un quince por ciento (15%) de las viviendas deberá acogerse a algún régimen de protección pública.

Como objetivo de la ordenación de la Unidad, la ficha de las Normas Subsidiarias, definida en el proyecto de Redelimitación y unificación de las unidades de ejecución 2.4 y 2.6 en Loredo, señala "*completar la trama urbana*". Las cesiones que deben realizarse se estiman en dicha ficha en 1.688,80 m² para espacios libres de uso público y 3.625 m² para viario.

Ateniéndose a lo recogido en los planos de dicho proyecto de unificación, la ordenación en el interior de la unidad se realiza de forma que se configura en base al viario en ellos definido, que estructura la unidad, a la vez que se definen las parcelas edificables y de cesión de espacio libre con las dimensiones adecuadas.

Con estos criterios surge la ordenación señalada en el plano A2.1. Zonificación@, compuesta por tres manzanas claramente identificadas en los planos apareciendo divididas por el viario proyectado y las bandas de espacios libres de uso y dominio público.

Conforme a las alineaciones establecidas en las Normas Subsidiarias, se prevé la continuación del bulevar ya existente al oeste de la unidad (calle de Los Tranquilos y zona verde anexa) y la apertura de un nuevo vial que atraviesa de norte a sur la unidad. Como ya se ha señalado, esta trama viaria ordena el espacio en tres manzanas situadas dos al norte y una al sur del bulevar central.

Además, se plantea la ampliación de las calles perimétricas (calles Coterillo y De Arriba).

La nueva calle cuenta con una anchura de 12,00 m, al igual que Los Tranquilos, en la que se desarrollará sendas aceras de 2 m de anchura en ambas márgenes, así como una hilera de aparcamientos en cordón (2,50 metros de anchura) y 5,50 metros de calzada, continuando de este modo con la trama urbana prevista tras el desarrollo de las unidades adyacentes, una ya ejecutada (U.E.-2.2) y otra sin desarrollar (U.E.-2.5).

También se prevé acabar la construcción de la calle Los Tranquilos, parcialmente desarrollado en la Unidad de Ejecución 2.2, completando de este modo la trama urbana del entorno, de forma que el futuro vial cuente con una anchura final de 12 m, más las bandas de espacio libre, situadas

MARTES, 23 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 207

a ambos lados de la calle, que tienen una anchura de 8 metros. La trama urbana se completa con la ampliación de calzada y ejecución de aceras en las calles De Arriba (límite este de la unidad) y Coterillo (límite norte).

La edificación, que debe cumplir la ordenanza n11 referente a edificación abierta, se sitúa en las manzanas definidas por el nuevo viario. Las alineaciones previstas para la nueva vialidad, fija la ubicación de los límites de la edificación, dado que los retranqueos al mismo determinan la posible área de movimiento de la edificación.

La superficie de la unidad destinada a desarrollo de la edificación es en total de 10.997,54 m².

Se sitúa en las tres manzanas situadas al norte y al sur de la calle Los tranquilos, desarrollándose la edificación en B+1+BC.

La superficie de cada una de las manzanas es de:

- Manzana noroccidental: 2.042,71 m².
- Manzana nororiental: 6.241,63 m².
- Manzana sur: 2.713,20 m².

Como área de movimiento de la misma se establecen el área resultante de establecer el retranqueo de 5 metros a linderos. Dentro de las mismas, se dibujan edificaciones indicativas, a modo de pastillas de dimensiones máximas diferentes, todas ellas entre 26 y 30 metros de longitud y 12-15 metros de profundidad.

En el plano A2.2.2. Alineaciones y Rasantes de la edificación @, se fijan cuáles son las alineaciones obligatorias que debe seguir la edificación, de forma que se dote de continuidad a la imagen urbana, creando fachadas sobre el viario.

2.2.- ORDENACIÓN DE USOS Y CESIONES.

Como ya se ha indicado, la superficie real de la parcela objeto del presente Estudio de Detalle, es de 16.721,33 m². Esta superficie se distribuye en una serie de parcelas (públicas y privadas) en los que se podrán ejecutar los usos establecidos por las Normas Subsidiarias.

El resultado de la ordenación propuesta en el apartado anterior es el siguiente:

EDIFICACIÓN.

- S superficie de la unidad destinada a desarrollo de la edificación. Se sitúa en las tres manzanas situadas dos al norte y una al sur del bulevar central, desarrollándose la edificación en B+1+BC. Cabe destacar como en los planos se han fijado áreas de movimiento de la edificación. Supone una superficie de 10.997,54 m²

MARTES, 23 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 207

ESPACIOS DE CESIÓN:

- S superficie destinada al viario público (calle Los tranquilos (bulevar) y ampliación de las calles perimétricas Coterillo y De Arriba) conformando parte de la trama urbana de la localidad de Loredo y permitiendo la ordenación del tráfico en el interior de la unidad. Supone una superficie de 4.034,29 m²
- S superficie destinada a espacios libres. Se corresponde con las dos bandas situadas junto al bulevar central, del que forman parte. Tiene una superficie de 1.689,50 m²

El resumen de los usos del suelo es el siguiente:

USO	SUPERFICIE (m ²)
EDIFICACIÓN RESIDENCIAL	10.997,54 m ²
VIARIO PÚBLICO	4.034,29 m ²
ESPACIO LIBRE DE USO PÚBLICO	1.689,50 m ²

2.3.- APROVECHAMIENTOS.

La superficie total de la parcela es de 16.721,33 m², con un aprovechamiento de 0,4 m²/m²

Resulta un aprovechamiento de:

- S La superficie edificable correspondiente a la suma de aprovechamientos privados y públicos es de 6.688,53 m².
- S Ocupación máxima en planta (30% de la superficie de la unidad descontando el suelo de viario y espacio libre público) $11.407,53 \times 0,30 = 3.422,26 \text{ m}^2$
- S Espacio destinado a edificación: 10.997,54 m²
- S Coeficiente medio de edificabilidad neta: 0,61 m²/m²

Los aprovechamientos se distribuyen en las tres manzanas, pensando en la futura reparcelación.

De este modo, en la parcela situada al en la zona noroccidental de la calle Los Tranquilos (bulevar) se disponen parte de los aprovechamientos que supuestamente corresponderán a Edificaciones Fieldin Dos, SL.

MARTES, 23 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 207

El resto de sus aprovechamientos se disponen en parcelas de 1.000 m² (aprox) en las otras dos manzanas.

El aprovechamiento correspondiente al Ayuntamiento de Ribamontán al Mar como consecuencia de la cesión del 15% del aprovechamiento lucrativo se situará en la manzana situada en la sur del bulvar.

Por último, se situarán los aprovechamientos de los otros dos propietarios privados (Herederos de Antonio Manzano y Herederos de Ramón Lastra), en la manzana nororiental, sobre sus parcelas originales.

En el plano A2.4.2. Alineaciones y Rasantes de la edificación \mathcal{E} , se dibuja una aproximación a las posibles parcelas resultantes de la reparcelación, fijando las áreas de movimiento de los futuros edificios.

2.4.- ALINEACIONES Y RASANTES.

Los edificios que componen la unidad se sitúan de forma que se mantenga una alineación paralela a la propia línea del vial público manteniendo los retranqueos que establecen las Normas Subsidiarias del

Ayuntamiento de Ribamontán al Mar. De igual modo, la edificación prevista se dispone manteniendo la alineación del viario dando continuidad a la calle. En el plano de ordenación se han señalado áreas de movimiento de la edificación, siguiendo el criterio citado.

La disposición de los mismos permite crear pasillos intermedios desde los que acceder a las diferentes parcelas y espacios verdes privados.

La orientación de los edificios se plantea con la mayor fachada posible con orientación sur, en busca de obtener el mayor soleamiento de los mismos. Solo uno de las manzanas se posiciona con fachadas este-oeste, ante la imposibilidad de mantener la orientación general

A su vez los edificios situados en la manzana norte sirven para parar el viento norte

Las rasantes establecidas se han fijado conforme a la topografía existente. En el caso de las viviendas, se ha establecido una rasante para la planta baja de la edificación teniendo en cuenta las cotas fijadas para el viario.

2.5. COMPARACIÓN DE PARÁMETROS URBANÍSTICOS.

Se indica en el cuadro adjunto la comparación de los parámetros urbanísticos fundamentales entre las determinaciones contenidas en las Normas Subsidiarias y el Estudio de Detalle que se presenta.

MARTES, 23 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 207

SUPERFICIES	ESTUDIO DE DETALLE	NNSS - Redelimitación y unificación de las UE 2.4 y 2.6
SUPERFICIE TOTAL U.E.	16.721,33 m ²	16.721,33 m ²
APROVECHAMIENTO TOTAL DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN	6.688,53 m ²	6.688,53 m ²
VIARIO LOCAL	4.034,29 m ²	3.625 m ²
ESPACIO LIBRE DE USO PUBLICO	1.689,50 m ²	1.688,80 m ²

El Estudio de Detalle cumple por tanto con las Normas Subsidiarias y sus documentos de desarrollo

2.6. CUMPLIMIENTO DE LA LEY DEL SUELO

El Estudio de Detalle así definido no altera la ordenación efectuada por las Normas Subsidiarias, en cuanto:

- S No modifica la clasificación o calificación del suelo, ni el aprovechamiento que corresponde a los terrenos incluidos en su ámbito.
- S No modifica los usos preestablecidos.

No altera las condiciones de ordenación de los predios colindantes, ni reduce el espacio global de cesión.

Contra el presente acuerdo, se puede interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Ribamontán al Mar, 9 de octubre de 2018.

El alcalde (ilegible).

2018/9113

CVE-2018-9113